

## Los derechos humanos en el siglo XXI

---

### Human Rights in the XXI century

*Felipe Michelini<sup>1</sup>*  
*Facultad de Derecho, Universidad de la República.*  
*revista.enclat@gmail.com*

Recibido: 25.03.20

Aceptado: 14.05.20

#### **Resumen**

En el presente artículo se explora las perspectivas de los derechos humanos en el siglo XXI desde el derecho internacional de los derechos humanos en un ejercicio prospectivo sobre el desarrollo de la protección de la dignidad humana.

**Palabras clave:** derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos, Igualdad, Libertad, La Lucha por la Justicia contra la Impunidad, Protección del Ambiente, Las Nuevas Tecnologías y su Impacto en la Dignidad de las Personas, Sociedad Civil, Educación en Derechos Humanos.

---

1 Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, profesor adjunto grado 3, Facultad de Derecho, Universidad de la República.

## **Abstract**

This paper explores the perspectives of human rights in the 21st century from the International Law of Human Rights in a prospective exercise on the development of the protection of human dignity.

**Keywords:** Human Rights, International Law of Human Rights, Equality, Freedom, the struggle for accountability, Environmental protection, New Technologies and its impact in human dignity, Civil Society, Human Rights Education.

## **Introducción**

Reflexionar sobre los derechos humanos en el siglo XXI significa evaluar el estado de situación de estos tanto en sus aspectos normativos como de vigencia tangible. Ya se ha llegado casi al primer cuarto del siglo que en cierta forma da una pauta de lo que vendrá, pero ubicarlos en perspectiva de las décadas que restan es un ejercicio de prospectiva valioso por sí mismo, de lo que podrían ser los desafíos para afirmar la dignidad humana en este siglo. Sin embargo, es necesario tener presente la dinámica cambiante en el siglo que transcurre, la globalidad de su realidad y su impacto en las relaciones internacionales. La presente pandemia de covid-19 originada por el virus SARS-CoV-2, y las respuestas de los Estados, es una muestra patente de este fenómeno.

Esta aproximación es desde el derecho de protección internacional de los derechos humanos, una de las disciplinas entre varias que los abordan.

Se tratan en forma exploratoria siete ítems en los que deberían estar focalizadas las reflexiones sobre a dónde deben apuntar las políticas públicas en la materia.

Los puntos desarrollados son «La igualdad interpelada», «La promoción de la libertad», «La lucha por la justicia contra la impunidad», «La protección del ambiente», «Las nuevas tecnologías y su impacto en la dignidad de las personas», «El fortalecimiento de la sociedad civil» y por último «La educación en derechos humanos».

La agenda podría ser descripta de manera diferente si se cambiaran los criterios del análisis. De todas formas, será una agenda dinámica, de avances y retrocesos. La defensa de la

dignidad humana es una lucha permanente que para su consolidación debe interpelar el statu quo y proponer alternativas a la vida en sociedad. Los cambios seguramente afectan intereses creados, muchos de ellos de altísimo poder. Desde una visión optimista del avance de los derechos humanos, dependerá si esa lucha se emprende con convicción, inteligencia, pasión y sin pausa.

## Definiciones

El concepto de derechos humanos por sí mismo es objeto de polémica, y por eso no todos se refieren a ellos de idéntica manera (Uriarte, 2013, p. 48). Por lo tanto, la idea de evaluación y de prospectiva necesita una definición previa sobre a que nos estamos refiriendo.

Sin perjuicio de entender la importancia que los derechos humanos presentan desde los ángulos ético-valorativo, desde las diferentes disciplinas que abordan la realidad, o los aspectos emotivos, prefiero tomar como definición previa el abordaje jurídico normativo de los derechos humanos (Banfi y Michelini, 2017, p. 41).

Los cuales se expresan como derechos que todas las personas tienen por el solo hecho de ser personas en el marco la sociedad en la que viven. Derechos que el orden jurídico interno no puede derogar o vulnerar pues hacen a la dignidad como personas. Son los Estados que tienen las obligaciones de respetar, garantizar promover y cooperar con otros Estados para su plena y efectiva vigencia. sujetas a su jurisdicción tal como lo expreso la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>2</sup> Esta sencilla afirmación fue un cambio sustancial en el concepto de soberanía estatal a como la conocíamos a la finalización de la segunda guerra mundial en el siglo pasado.

Una de las primeras consecuencias del triunfo de los aliados de Estados Unidos, Reino Unido y la ex-Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con la destrucción del proyecto nacional socialista, el fascismo italiano y el imperialismo japonés, fue por un lado el reconocimiento que la forma en que un Estado trata a las personas que están bajo su jurisdicción hace a la paz y a la

---

2 Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_04\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf)

Párrafo 174: «El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación».

seguridad internacional. Un segundo componente extraordinario para aquella época fue determinar las responsabilidades individuales en los crímenes del Japón imperial y de la Alemania nazi. Los procesos de Núremberg y Tokio constituyeron importantes precedentes para establecer la Corte Penal Internacional a través el Estatuto de Roma,<sup>3</sup> cinco décadas después.

Esto llevó a atenuar el concepto de soberanía estatal absoluta, quedando los derechos humanos como un pilar fundamental que demostraba que el poder estatal tiene límites, producto ya no de su orden institucional interno, si no dado por el orden internacional.

Los derechos de las personas se terminaron reflejando en un trípode normativo establecido por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los dos grandes Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc) que a su vez se apoyan en derecho consuetudinario (Brownlie, 2008, p. 562). El sistema universal de protección se complementa por la existencia de sistemas regionales siendo de especial importancia para nuestro país el sistema interamericano.

Por cierto, que el progreso en la defensa de la dignidad humana no ha sido posible por la sola sanción y puesta en marcha de tratados internacionales por más significativos que estos fueran. En cambio, ha sido la rebeldía ante las violaciones graves y sistemáticas perpetradas a millones de seres humanos, lo que ha permitido la denuncia primero y la búsqueda de soluciones duraderas para que haya condiciones de vida dignas para todas las personas que habitan el planeta.

Los avances desde 1945 hasta la fecha han sido inconmensurables, pero no pueden menospreciarse los retrocesos. Basta analizar esquemáticamente el desarrollo histórico de nuestra región para tener una idea cabal de lo que ha costado la consagración de cada derecho.

Realizada esta aclaración de que se entiende por derechos humanos y objetivarlos desde el punto de vista normativo, corresponde avanzar en los aspectos sustantivos del tema.

---

3 Hecho en Roma el 17 de julio de 1998; entró en vigencia el primero de julio de 2002; United Nations, Treaty Series, vol. 2187, No. 38544; Depositario: Secretario General de las Naciones Unidas, <http://treaties.un.org>.

## Situación actual

El siglo XXI nos ubica en el máximo desarrollo normativo e institucional en materia de derechos humanos jamás conocido, producto del devenir histórico del siglo XX y particularmente de la segunda mitad de este. Un balance histórico de los avances y retrocesos es por definición polémico (Traverso, 2012, p. 30).

Sin perjuicio de ello, es posible ubicarse en la última cumbre internacional en la materia, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993, con su Declaración y Programa de Acción.<sup>4</sup> Un análisis de esta, puede aquilatar los logros obtenidos, así como los déficits un cuarto de siglo después.

Las normas internacionales han avanzado en la consagración de derechos en forma significativa, habiendo sido ratificados los principales instrumentos por un número significativo de países. Por ejemplo, el PIDCP tiene 173 Estados miembros y el Pidesc170<sup>5</sup> al momento que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene 193 Estados miembros.<sup>6</sup> Los sistemas regionales de protección han mejorado sus capacidades, sin perjuicio que el sistema Asia pacífico muestra un enorme retraso frente a los otros.

Los mecanismos de protección se han desarrollado, con la creación del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh),<sup>7</sup> la puesta en marcha del Consejo de Derechos Humanos como un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas,<sup>8</sup> y especialmente con el Examen Periódico Universal<sup>9</sup> para la revisión de todos los derechos ubicando la mirada en todos los Estados.

Existe una Corte Penal Internacional de acuerdo al Estatuto de Roma de carácter permanente, imparcial e independiente con vocación de juzgar los crímenes más graves de la comunidad internacional como son el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el de agresión.

---

4 <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx>

5 [https://treaties.un.org/Pages/ParticipationStatus.aspx?clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ParticipationStatus.aspx?clang=_en)

6 <https://www.un.org/es/sections/about-un/overview/index.html>

7 <https://undocs.org/es/A/RES/48/141> 48 período de sesiones 7 de enero de 1994

8 [https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/a.res.60.251.\\_sp.pdf](https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/a.res.60.251._sp.pdf) 72ª sesión plenaria 15 de marzo de 2006

9 [https://www.derechoshumanos.net/ONU/resoluciones/Resolucion-5-1-Consejo-DDHH-\(A\\_HRC\\_RES\\_5\\_1\).pdf](https://www.derechoshumanos.net/ONU/resoluciones/Resolucion-5-1-Consejo-DDHH-(A_HRC_RES_5_1).pdf). Novena sesión, 18 de junio de 2007

Las obligaciones de los Estados en la materia están claramente definidas y la multiplicidad de ámbitos donde se supervisa y controla la existencia o negación de los derechos humanos constituyen mecanismos sustantivos para avanzar en políticas públicas que permitan a la gente vivir dignamente. Sin embargo, esa perspectiva optimista, para designarla de algún modo, tiene varias situaciones que deberían ser objeto de preocupación.

Un hecho central de la formalización del avance en la búsqueda de soluciones colectivas fue la Declaración del Milenio de la Asamblea General de las Naciones Unidas.<sup>10</sup> Esta expresaba un conjunto de valores y principios compartidos por la comunidad internacional, la reafirmación de la búsqueda de la paz, la seguridad y el desarme basados en el imperio del derecho, el desarrollo y la erradicación de la pobreza, la protección del ambiente, el respeto de los derechos humanos, la protección de personas vulnerables, la especial atención al continente africano y el fortalecimiento de las Naciones Unidas.

A nadie escapa que un año después, producto de las acciones terroristas en Estados Unidos, especialmente aquellas que derribaron las torres gemelas de la ciudad de Nueva York, el mundo se fue tornando progresivamente en uno mucho más inseguro y definitivamente distinto al que conocíamos.

Se encuentra en crisis el orden mundial diseñado a la finalización de la segunda guerra mundial, de carácter multilateral a pesar de que unos pocos países mantenían y mantienen un asiento permanente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y derecho al veto de sus decisiones.

Existe una tendencia a ir a un mundo que reniega del multilateralismo, hacia la definición de un orden mundial donde predomine la voz y fuerza de unos pocos estados ya sea de carácter militar, política, económica y financiera en detrimento de la construcción de soluciones a través de toda la comunidad internacional, de carácter pacífica para abordar los conflictos, basados en el derecho internacional y la autodeterminación de los pueblos, así como la vigencia de los derechos humanos.

Ese mundo unipolar o de unos pocos Estados, no coadyuva a la plena vigencia de los derechos humanos, sino por el contrario alienta su transgresión.

---

10 <https://undocs.org/es/A/RES/55/2>

A ello hay que agregarles la reacción a los flujos migratorios de millones de personas, tanto de carácter internacional como nacional, que son una fuente grave de negación de la dignidad de las personas. Un flujo migratorio desordenado, y fuertemente resistido por los países de destino, contribuye al florecimiento de las peores expresiones de racismo, xenofobia y chauvinismo. Todos caldos de cultivo para la violencia, la discriminación y la vulneración de derechos (Bergero, 2019, p. 35).

Esos flujos migratorios, se condensan en sociedades fuertemente asoladas por la guerra, así como también la convivencia en sociedades altamente desiguales en ingreso, empleo y oportunidades, siendo América Latina una de las regiones que presenta los índices más inequitativos de carácter mundial.

El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, incluido el teléfono celular inteligente, ha tenido un serio impacto en la forma en que los humanos del planeta se relacionan entre sí. Frente a estos cambios, la protección del empleado en relación con su empleador tiene que tener en cuenta que este último lo ubica a cualquier hora y lugar, demostrando lo anacrónico de muchas de las normas anteriores y poniendo a la Organización Internacional del Trabajo en la necesidad de identificar normas de protección ya no en el lugar de trabajo, sino fuera de él también.

### **Los desafíos que nos convocan**

1. La igualdad interpelada,
2. La promoción de la libertad,
3. La lucha por la justicia contra la impunidad,
4. La protección del ambiente,
5. Las nuevas tecnologías y su impacto en la dignidad de las personas
6. El fortalecimiento de la sociedad civil
7. Educación en derechos humanos

### **La igualdad interpelada**

Es posible afirmar que se vive cada vez más en una sociedad fragmentada. Este fenómeno ocurre tanto a nivel nacional, regional o internacional. Esa fragmentación se puede identificar en ámbitos diversos, ya sea el territorial, el trabajo, la vivienda y por cierto en el acceso a los bienes y servicios culturales.

La sociedad en la que vivimos profundiza niveles de desigualdad creciente, con microclimas de violencia y discriminación. Esta se produce y se nota con mayor intensidad en poblaciones vulnerables muchas de ellas con necesidades básicas insatisfechas.

La fragmentación social en nuestra región es aún mayor porque interpela los sistemas democráticos que legitiman la acción estatal que en un círculo vicioso impide la resolución de los conflictos a través del diálogo y en forma pacífica.

La búsqueda de la igualdad a través de soluciones formales, bajo la misma protección de la ley una única para todos, e incluso en su versión progresiva de tratar los casos iguales de idéntica manera y los casos desiguales de forma distinta, ya no son abordajes suficientes.

El siglo xx ya ha constatado la existencia de colectivos altamente vulnerables, objeto de violaciones históricas y endémicas. Se deberá evaluar el impacto de las políticas públicas implementadas o realizarlas definitivamente.

Una mayor atención debe darse a la situación de niños, niñas y adolescentes, así como de las mujeres. Los niveles de violencia intrafamiliar de alta gravedad, así como la repetición de roles de carácter machista deberían estar en un lugar privilegiado de la agenda pública.

Sin perjuicio de consolidar la agenda de derechos de los colectivos vulnerables como se avanzó en la década de los noventa del siglo pasado, es necesario identificar otros que han estado invisibilizados. Uno de ellos, por ejemplo, son las personas y familias que padecen enfermedades mentales, pero que la reacción social e institucional hasta ahora ha sido la de revictimizarlos excluyéndolos de la vida en comunidad.

En un marco de identificar poblaciones vulnerables, los migrantes deberían figurar en la agenda pública como una prioridad, tomando como eje que en el mundo globalizado en el que vivimos, estas tienen cada vez más características de transmigrantes.

El acceso a disfrutar de una vivienda digna debe ser considerado como un derecho, en el caso de los colectivos vulnerables como los migrantes se hace más necesario. Las condiciones de luz, saneamiento, ventilación y espacios acordes contribuyen al pleno ejercicio de otros derechos y por lo tanto debería ser considerado una prioridad para toda sociedad.

La falta de acceso a los bienes y servicios culturales de calidad y en forma adecuada, contribuye a la segregación y al aumento de la violencia y por ende a la vulneración de otros derechos. Este aspecto pasa muchas veces desatendido por las políticas públicas, pero no por ello deja de ser fundamental para la construcción de una vida en dignidad.

La respuesta social es el abordaje de la igualdad desde perspectivas multidisciplinarias con componentes específicos de diversidad cultural y de género, y debería apuntar a la construcción de sociedades que convivan en paz, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza.

### **La promoción de la libertad**

La libertad y autonomía del individuo en el marco de una sociedad de masas en la que vivimos presenta un conjunto de desafíos serios, para su promoción y efectiva vigencia. El individuo debería ejercer libremente sus derechos desde la base de una información adecuada, pertinente y oportuna. Es en el marco de una sociedad que lo alienta a hacerlo, obviamente también asumiendo sus responsabilidades, para potenciar un proyecto de vida. La carencia de esta, no solo repercute en la persona y su familia, sino también en su comunidad, incluso determina sociedades de baja calidad democrática.

Esa visión del ciudadano o ciudadana, luego de la masiva incorporación a la vida cívica de la mujer como integrante de la *polis*, presenta en la actualidad situaciones en que el ejercicio de los derechos en el mejor de los casos es un espejismo o en el peor un patético ejercicio.

El problema se agrava porque el individuo común es objeto constante de la manipulación a través del uso de altas y sofisticadas tecnologías que permiten la manipulación lisa y llana de personas que en apariencias son libre y autónomas. En muchos casos esta situación no es producto de la acción del Estado, sino por complejos multinacionales que se aprovechan de la poca o nula regulación estatal en la materia.

La respuesta debería dirigirse a ensanchar los canales de participación, de educación y de compromiso ciudadano por la mayor parte posible de personas, que ejerciendo su libertad contribuyan a la construcción de sociedades que en su conjunto promuevan la libertad individual basada en la solidaridad y obviamente respetando las decisiones de cada quien, en relación con sus derechos sexuales y reproductivos, de expresión, de estilo y medio de vida.

### **La Lucha por la Justicia contra la impunidad**

El siglo pasado fue testigo de graves, serias y masivas violaciones a los derechos humanos configurándose cuadros de terrorismo de estado, de genocidio y de crímenes de guerra. La construcción de una sociedad basada en la dignidad de las personas no puede permitir que conductas que vulneran gravemente valores universalmente compartidos, sean tolerados. La creación de la Corte Penal Internacional es un gran paso para prevenir, sancionar y compensar a las víctimas de los más graves delitos.

Sin embargo, no es suficiente, pues debería insistirse en el esclarecimiento de los crímenes de lesa humanidad, así como la persecución penal de los sospechados de tales conductas.

El tema de las violaciones del pasado reciente y su vínculo con la actualidad es insoslayable, pues no hay mejor garantía de no repetición sino a través de políticas de memoria, verdad y justicia. No puede construirse una sociedad democrática y verdaderamente respetuosa de todas las personas sobre la base de la negación, el olvido y la impunidad. Ello confluye en la cultura contraria a toda idea de dignidad humana.

### **La protección del ambiente**

La protección del ambiente ha sido percibida como un ítem separado y sin relación con la protección de los derechos humanos. La experiencia indica que están íntimamente relacionados y, por ejemplo, muchas vulneraciones de los derechos humanos de periodistas, abogados y activistas se vinculan directamente a estos temas.

Asimismo, la sustentación ambiental del planeta se encuentra en una grave situación y debe ser encarado como un desafío urgente. La depredación del suelo, el aire y el agua es un hecho evidente, agravado por el calentamiento global. Ninguna política de derechos humanos puede soslayar la importante gravitación que tiene la preservación del ambiente y las condiciones para mitigar su erosión. Si se buscan sociedades más justas, libres e iguales deben integrarse en el análisis la proyección de cómo vamos a dejar el planeta a las futuras generaciones.

Es evidente que el derecho colectivo a un ambiente sano que impacta en las condiciones de vida de millones de personas no puede ceder ante la pretensión de unos pocos,

generalmente empresas de carácter extractivo, que en el mejor de los casos constituye un individualismo irresponsable y en el peor de los casos en una lógica criminal.

Para ello es necesario ubicar la protección del ambiente como un componente central en el desarrollo sustentable de la sociedad, apelando al mejor abordaje técnico científico que identifique posibilidades de mitigar la erosión del agua, la tierra y el aire; pero al mismo tiempo ubique al ser humano como parte central de ese proceso. Ninguna visión fundamentalista radical que desconozca ello podrá avanzar en la defensa del ambiente.

Asimismo, se debe apelar al mejor desarrollo institucional tanto a nivel nacional, regional como internacional, fortaleciendo los existentes e incluso creando nuevos, siempre garantizando la participación ciudadana.

### **Las nuevas tecnologías y su impacto en la dignidad de las personas**

Sin perjuicio que los usos e impactos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) podrían ubicarse tanto en los componentes de igualdad, libertad y ambiente, la importancia y trascendencia que hoy tienen impone escenarios nuevos. A partir de la difusión masiva y popular de la telefonía inteligente que permite al teléfono celular convertirse en un pequeño computador, se ha reestructurado el espacio público. Este era originalmente la plaza, luego se avanzó en la televisión y posteriormente en internet, llegando a la realidad tal como se las conoce hoy de las redes sociales.

El impacto que han generado impone que se redimensione o redefina los derechos fundamentales históricamente conquistados y al mismo tiempo constituyen el germen para el desarrollo de una nueva agenda de derechos.

La discusión acerca de cómo y cuándo regular las actividades en los espacios virtuales y la importancia de los grandes conglomerados informáticos de carácter privado hacen que la agenda de gobiernos y sociedad civil confluyan.

Un abordaje interdisciplinario con una mirada desde los derechos humanos que sepa identificar el impacto social que las decisiones políticas y regulatorias puedan traer sobre temas tan dispares pero significativos como la inteligencia artificial, la dataficación y su uso tan dispar como en la medicina o el marketing, se impone como, uno de los grandes desafíos de este siglo.

En este sentido es necesario preparar y fortalecer el control estatal de las nuevas tecnologías para impedir el abuso de las multinacionales de la información y dataficación, previendo al mismo tiempo los controles necesarios para que el Estado no vulnere los derechos que debe proteger.

### **Fortalecimiento de la sociedad civil**

El siglo XX fue testigo de la importancia del movimiento de los derechos humanos en su capacidad para denunciar las violaciones más graves, para movilizarse activamente en nuevos marcos jurídicos e institucionales que permitiesen una mejor protección de las personas. Sin su activa participación y compromiso los avances hubiesen sido tímidos o escriturales, y en época de retroceso estos hubiesen sido mucho más graves.

El desafío de toda política pública será el de identificar los mecanismos y los medios para tener una sociedad civil fortalecida, independiente de criterio y fiel a sus mejores tradiciones. Los Estados deberían tener planes en cómo desarrollan la sociedad civil y las organizaciones que lo representan. No alcanza con un dejar hacer, sino que debería haber políticas de fomento y estímulo en especial en colectivos altamente vulnerables como los migrantes, mujeres o colectivos históricamente discriminados como los LGTB y transexuales.

### **Educación en derechos humanos**

Lograr que la educación no sea una mercancía objeto de comercio y gestionada desde el lucro, es aún un objetivo a conquistar. La educación como derecho de todas las personas de aprender toda la vida, es la sustentación de una sociedad democrática que pueda garantizar una vida digna a todas las personas. Esta lucha no es solo a nivel local y nacional, sino también a nivel internacional, donde es aún un debate abierto. Es una batalla enorme en el marco de un mundo que privilegia la obtención de ganancias en toda actividad humana, como único parámetro de rendimiento de resultados.

Desde una perspectiva de los derechos humanos, es claro que no hay ejercicio de derechos, ni poder asumir los deberes desde la ignorancia y el desconocimiento. El gran desafío de las políticas públicas de los derechos humanos consiste en lograr una internalización efectiva en todas las personas de sus derechos y de sus responsabilidades.

El desafío consiste en educación de calidad, sin perjuicio que sea evaluada permanente en todas y cada uno de los niveles educativos, que permita a todos más allá de sus recursos

familiares un acceso, permanencia y egreso adecuado a su edad y su contexto la educación en derechos humanos y su abordaje interdisciplinario es una de las llaves para avanzar y profundizar en la construcción de una sociedad, más libre, más equitativa, respetuosa del medio ambiente y optimizando las nuevas tecnologías.

Ello se logra a través de la educación en general, pero también desde el enfoque específico de los derechos humanos tanto desde lo axiológico y valorativo, las normas que los sustentan desde una perspectiva jurídica, en el ámbito de la realidad y desde lo emotivo y afectivo.

Una especial atención debería prestarse a los colectivos que ese encuentra especialmente vulnerados como la población en la pobreza extrema, las niñas y adolescentes, poblaciones migrantes y minorías lingüísticas.

## **Conclusión**

La sociedad global de hoy presenta un conjunto de fenómenos que brindan enormes potencialidades. El desarrollo científico que permite a través tecnológicas basadas en las nuevas formas de información y comunicación, con una producción a gran escala de bienes y servicios, permite a la sociedad un nivel de prosperidad y calidad de vida nunca antes registrado.

Al mismo tiempo estos fenómenos se desarrollan en un marco de enormes masas empobrecidas con una disparidad de ingreso mayúscula que generan un conjunto de desigualdades muy grandes para el disfrute de dichas ventajas.

Solo una política pública basada en la promoción de los derechos humanos con una visión integradora e interdisciplinaria puede mitigar en parte los efectos nocivos de esa sociedad hedonista e individualista. Una política pública basada en los derechos humanos, en la educación por y para los derechos humanos, que apunte a generar condiciones para sociedades más iguales, más libres, erradicando la cultura de la impunidad e imponiendo la justicia, respetuosas del ambiente y su preservación sustentable, prestando atención a los colectivos más vulnerables.

Desafíos, sin duda, enormes. Si ayer los pueblos se levantaron contra el opresor y conquistaron el derecho a su autodeterminación, podrán con la misma determinación, erigirse en hacedores de su propio destino.

## Referencias

BANFI, A. y MICHELINI, F. (2017). *Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.

BERGERO, A. (2019). Introducción. Inclusiones, exclusiones, expulsiones, vida material, identidades e imaginarios transnacionales en el mundo hispanohablante. En A. BERGERO y S. MANDOLESSI (Comps.). *Sujetos, territorios e identidades en tránsito* [en línea]. Recuperado de file:///Users/nepomucena/Downloads/NuevoCritico\_Final\_Spreads-3.pdf

BROWNLIE, I. (2008). *Principles of Public International Law*. Oxford: Oxford University Press.

TRAVERSO, E. (2012). *La historia como campo de batalla, interpretar las violencias del siglo xx*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

URIARTE, D. (2013). *Curso de Derechos Humanos y sus Garantías*, T. I. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.